



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36.

Table with subscription rates for different provinces and regions. Columns include 'PROVINCIA', 'PRECIO', and 'PERIODO'.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al Brigadier de infantería D. Manuel Alcayde y Royo, Gobernador militar de la plaza de Tortosa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.

Dado en Aranjuez á veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO,

SATURNINO CALDERON COLLANTES.

Dirección de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido conceder el Regium Exequatur á D. Jaime Manent y Vidal, nombrado Cónsul de Hannover en Valencia.

Asimismo S. M. ha tenido á bien autorizar á Don Juan La Rocha y á D. Antonio Miralles para ejercer los Vicer consulados de las Dos Sicilias en Santa Cruz de Tenerife y en Torrevieja.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra,

He venido en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se restablece la plaza de Subsecretario en el Ministerio de la Guerra, suprimiendo la de Oficial mayor.

Art. 2.º Se restablecen igualmente, conforme al Real decreto orgánico de 10 de Agosto de 1854, las dos plazas de Oficial primero en la Secretaría del mismo Ministerio.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

LEOPOLDO O'DONNELL.

Para la plaza de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, restablecida por Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar al Mariscal de Campo D. Francisco de Uztariz y Jimeno, Oficial mayor que era del mismo.

Dado en Aranjuez á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

LEOPOLDO O'DONNELL.

REAL ORDEN.

Circular.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que á los individuos de tropa inutilizados en la campaña de Africa, se les expida desde luego pasaporte y no licencia absoluta para el punto que lo soliciten y en que deseen fijar su residencia; que se les suministren desde donde quiera que emprendan su marcha los recursos que se consideren necesarios para que puedan verificarla, y que en los pueblos en que se establezcan disfruten por completo su haber y pan hasta que se resuelva lo conveniente sobre su futura suerte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 19 de Mayo de 1860.

O'DONNELL.

Señor.....

Núm. 45.—Circular.

Excmo. Sr.: Con fecha 19 de Julio de 1855 se expidió por este Ministerio la siguiente orden circular: «La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á los individuos procedentes de los depósitos de quintos y de los cuerpos del ejército que soliciten sentar plaza para Ultramar, se les exija antes de ser admitidos la renuncia de los derechos que tengan ó pudieren tener á la exencion del servicio militar por causas hasta entonces desconocidas, y que esta renuncia se consigne en sus respectivas filiaciones en el acto de contraer aquel empeño.»

Y como quiera que en algunos casos haya dejado de tenerse presente lo prevenido en la anterior circular, quiere S. M. que se reproduzca; con la advertencia de que en lo sucesivo, tanto los Comandantes de los depósitos de bandera y embarque, como todo otro funcionario á quien su observancia incumba,

quedarán responsables al reintegro del importe de los pasajes de ida y vuelta y de los demás indebidamente producidos al Tesoro la admision del alistamiento y embarque de los individuos de que se trata, si no se dejase consignada explícitamente en sus respectivas filiaciones la antedicha renuncia, que es una consecuencia natural del voluntario compromiso que los aspirantes contraen en el hecho de sentar plaza para el ejército de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 8 de Mayo de 1860.

O'DONNELL.

Señor.....

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 24 de Enero último, remitiendo á este Ministerio para la conveniente resolucion un expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrequemada, en solicitud de que se le reintegre la cantidad de 271 rs. invertidos en el pago de medicamentos y demás asistencia prodigada al soldado del regimiento infantería de Almansa, Gregorio Fernandez Villaroel, que á su paso por dicha villa quedó gravemente enfermo en la misma, exponiendo con este motivo, de acuerdo con la intervencion general militar, la conveniencia de dictarse una medida general, que á la vez que asegure los derechos de los pueblos que acudan á esta asistencia, por carecer de enfermería ó establecimiento donde constituir el paciente, contribuya á poner en la posible armonia el coste de estas estancias domiciliarias con el que se satisface por las demás causadas por individuos del ejército en hospitales así civiles como militares. Enterada S. M., por resolucion de 29 de Abril próximo pasado, y de acuerdo con lo informado en el particular por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado en acordada de 26 del mismo, se ha dignado mandar que se abone al expresado Ayuntamiento de Torrequemada los 271 rs. a que asciende la cuenta justificada que acompaña del gasto causado en la asistencia del soldado Gregorio Fernandez, y que en los demás casos de igual naturaleza que ocurran en pueblos que carezcan de hospital donde asistir á los individuos de tropa que en ellos caigan enfermos, se satisfaga á sus respectivos Ayuntamientos la cantidad de 10 rs. por cada estancia que causen los expresados individuos; siéndoles obligatorio, por solo esta retribucion, atender debida y justamente al soldado enfermo en la parte facultativa, medicinal y alimenticia, procediendo la Administracion militar al pago de estas estancias, que se consideran como eventuales, con presencia de relaciones dobles y numéricas de las mismas que los Alcaldes dirijirán á la Intendencia militar del distrito para su abono, y en cuya vista, la Intervencion del mismo, practicará las deducciones correspondientes del haber y pan al individuo causante, acreditándole únicamente los 35 céntimos de real á que tiene derecho durante los dias que disfrute de la enunciada asistencia.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1860.

EL MAYOR,

FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E., fecha 21 de Abril próximo pasado, participando haber desaparecido el dia 11 del mismo de la plaza de San Sebastian el Oficial primero de Administracion militar D. Manuel Romero y Cote, dejando intactas las mismas existencias de caudales de que estaba hecho cargo, se ha dignado mandar por resolucion de 29 del propio mes que este Oficial sea dado de baja definitivamente en el expresado cuerpo, publicándose en la orden general del ejército, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comuniqué á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes generales de distrito, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, y sin perjuicio de la continuacion de la sumaria que debe instruirse para inquirir las causas de su evasion del destino que desempeñaba, hasta su terminacion en la forma que precede.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1860.

EL MAYOR,

FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E., fecha 21 de Abril próximo pasado, participando haber desaparecido el dia 11 del mismo de la plaza de San Sebastian el Oficial primero de Administracion militar D. Manuel Romero y Cote, dejando intactas las mismas existencias de caudales de que estaba hecho cargo, se ha dignado mandar por resolucion de 29 del propio mes que este Oficial sea dado de baja definitivamente en el expresado cuerpo, publicándose en la orden general del ejército, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comuniqué á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes generales de distrito, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, y sin perjuicio de la continuacion de la sumaria que debe instruirse para inquirir las causas de su evasion del destino que desempeñaba, hasta su terminacion en la forma que precede.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1860.

EL MAYOR,

FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E., fecha 21 de Abril próximo pasado, participando haber desaparecido el dia 11 del mismo de la plaza de San Sebastian el Oficial primero de Administracion militar D. Manuel Romero y Cote, dejando intactas las mismas existencias de caudales de que estaba hecho cargo, se ha dignado mandar por resolucion de 29 del propio mes que este Oficial sea dado de baja definitivamente en el expresado cuerpo, publicándose en la orden general del ejército, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comuniqué á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes generales de distrito, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, y sin perjuicio de la continuacion de la sumaria que debe instruirse para inquirir las causas de su evasion del destino que desempeñaba, hasta su terminacion en la forma que precede.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1860.

EL MAYOR,

FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E., fecha 21 de Abril próximo pasado, participando haber desaparecido el dia 11 del mismo de la plaza de San Sebastian el Oficial primero de Administracion militar D. Manuel Romero y Cote, dejando intactas las mismas existencias de caudales de que estaba hecho cargo, se ha dignado mandar por resolucion de 29 del propio mes que este Oficial sea dado de baja definitivamente en el expresado cuerpo, publicándose en la orden general del ejército, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comuniqué á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes generales de distrito, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, y sin perjuicio de la continuacion de la sumaria que debe instruirse para inquirir las causas de su evasion del destino que desempeñaba, hasta su terminacion en la forma que precede.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1860.

EL MAYOR,

FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«La REINA (Q. D. G.), en vista de la comunicacion de V. E., fecha 21 de Abril próximo pasado, participando haber desaparecido el dia 11 del mismo de la plaza de San Sebastian el Oficial primero de Administracion militar D. Manuel Romero y Cote, dejando intactas las mismas existencias de caudales de que estaba hecho cargo, se ha dignado mandar por resolucion de 29 del propio mes que este Oficial sea dado de baja definitivamente en el expresado cuerpo, publicándose en la orden general del ejército, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comuniqué á los Directores é Inspectores generales de las armas y Capitanes generales de distrito, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes, y sin perjuicio de la continuacion de la sumaria que debe instruirse para inquirir las causas de su evasion del destino que desempeñaba, hasta su terminacion en la forma que precede.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1860.

EL MAYOR,

FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor.....

tancia que dirigió V. E. á este Ministerio en 4 de Noviembre último, promovida por D. Pedro Porta y Balsa, Subteniente del batallon Cazadores de Isabel II del ejército de esa Isla, en solicitud de que se le continúe abonando la pension de 30 rs. mensuales que con la cruz de San Fernando de primera clase le fué otorgada perteneciendo á la clase de sargentos, por los méritos que contrajo durante los hechos de armas que tuvieron lugar en esta corte en los dias 14, 15 y 16 de Julio de 1856.

Enterada S. M., y teniendo presente lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Febrero, 15 de Setiembre y 31 de Diciembre del año próximo pasado, relativas á D. José Iglesias y Lopez, D. José Alonso Fernandez y D. Fernando Alvarez y Regules que solicitaron igual gracia que el recurrente, se ha servido resolver, de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 19 del actual, que el Subteniente Porta y Balsa no tiene derecho al abono que solicita de 30 rs. mensuales con que estaba pensionado, y en cuyo goce cesó por su ascenso á Subteniente: siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que no se dé curso á las instancias de igual naturaleza que se promuevan.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1860.

EL MAYOR,

FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dijo con fecha 27 de Abril próximo pasado al Director general de Infantería lo siguiente:

«Por Real orden de 27 de Diciembre último se dignó S. M. prescribir las condiciones á que habia de sujetarse el examen de las instancias de retiro ó licencia absoluta que promoviesen los Jefes u Oficiales del ejército, á partir desde 22 de Octubre anterior, fecha de la declaracion de guerra con el imperio de Marruecos, á fin de calificar y distinguir fundadamente la necesidad razonable y justificada del pretexto más ó menos encubierto, dando á los que pudieran hallarse en este último caso la expresion y publicidad mandadas textualmente en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª de la mencionada Real orden. El mismo 27 de Diciembre manifestó V. E. á este Ministerio haber cursado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina la instancia del Teniente Coronel D. Fernando Casado y Mata, primer Jefe que era del batallon Cazadores Alha de Tormes, solicitando retiro para Pastrana, en el distrito militar de Castilla la Nueva, y en 10 de Enero amplió V. E. el mismo conocimiento, expresando que el pedido estaba formulado desde el campamento del Serrallo, exponiendo falta de salud, aunque sin justificacion de este motivo. El Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 del propio Enero, confirmó la cantidad mensual de 1.242 reales correspondientes á los 69 céntimos del sueldo del empleo de Teniente Coronel y al crédito de más de 93 años de servicio; pero sujetándole á residir fuera del distrito que habia elegido como caso comprendido en la Real orden de 27 de Diciembre antes referida: sin embargo, S. M., cuyo Real ánimo era no marcar con tan mortificante anatema sino despues de muy demostrada la necesidad, no hallando en la hoja de servicios unida á la misma instancia del Teniente Coronel Casado, heridas, vicisitudes ni aun licencias que indicasen cansancio ó achaques, y distante aun el referido Jefe de la edad marcada en el Real decreto de 3 de Junio de 1828 para clasificacion de retiro, se dignó mandar, cumpliendo el espíritu de la regla 4.ª de la reiterada Real orden de 27 de Diciembre y según jurisprudencia seguida en los pocos casos semejantes, fuese reconocido facultativamente. Verificado este acto; cuyo documento unió V. E. á su oficio de 1.º de Marzo, aparece haber expuesto el Teniente Coronel Casado padece hace 14 años reuma articular, y sufre en los veranos ataques cerebrales, por cuya exposicion y observaciones opinan los facultativos serle conveniente la tranquilidad y el reposo.»

Con el mismo reconocimiento acompaña V. E. instancia en que el interesado, con relacion difusa de la historia de sus males y evocacion de sus méritos y servicios se presenta resentido de la misma Real providencia que en provecho de su justificacion fué dictada; se extiende á comparaciones entre su conducta como Jefe respecto á sus subordinados, y la que el Ministro de la Guerra á nombre de S. M. ha tenido con él; y olvidándose en su ofusacion de que hasta en la hoja autorizada por el mismo expreso que ninguna licencia habia disfrutado; pretende fuese notorio su estado achacos.

Dada cuenta circunstanciadamente á S. M., se ha dignado resolver reciba el Teniente Coronel D. Fernando Casado y Mata el retiro definitivo para el pueblo de Restáncos y con la cantidad que el Tribunal señala por ser la que le corresponde por sus años de servicio y ley de retiros vigente; pero no pudiendo dejar sin correctivo la reprehensible instancia de que queda hecho mérito, ha tenido á bien mandar haga V. E. entender al referido Jefe su Real desagrado, imponiéndole un mes de castigo que sufrirá en el que designe el Capitan general del distrito, cuya providencia se comunicará para conocimiento del ejército.

Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dijo con fecha 27 de Abril próximo pasado al Director general de Infantería lo siguiente:

«Por Real orden de 27 de Diciembre último se dignó S. M. prescribir las condiciones á que habia de sujetarse el examen de las instancias de retiro ó licencia absoluta que promoviesen los Jefes u Oficiales del ejército, á partir desde 22 de Octubre anterior, fecha de la declaracion de guerra con el imperio de Marruecos, á fin de calificar y distinguir fundadamente la necesidad razonable y justificada del pretexto más ó menos encubierto, dando á los que pudieran hallarse en este último caso la expresion y publicidad mandadas textualmente en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª de la mencionada Real orden. El mismo 27 de Diciembre manifestó V. E. á este Ministerio haber cursado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina la instancia del Teniente Coronel D. Fernando Casado y Mata, primer Jefe que era del batallon Cazadores Alha de Tormes, solicitando retiro para Pastrana, en el distrito militar de Castilla la Nueva, y en 10 de Enero amplió V. E. el mismo conocimiento, expresando que el pedido estaba formulado desde el campamento del Serrallo, exponiendo falta de salud, aunque sin justificacion de este motivo. El Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 del propio Enero, confirmó la cantidad mensual de 1.242 reales correspondientes á los 69 céntimos del sueldo del empleo de Teniente Coronel y al crédito de más de 93 años de servicio; pero sujetándole á residir fuera del distrito que habia elegido como caso comprendido en la Real orden de 27 de Diciembre antes referida: sin embargo, S. M., cuyo Real ánimo era no marcar con tan mortificante anatema sino despues de muy demostrada la necesidad, no hallando en la hoja de servicios unida á la misma instancia del Teniente Coronel Casado, heridas, vicisitudes ni aun licencias que indicasen cansancio ó achaques, y distante aun el referido Jefe de la edad marcada en el Real decreto de 3 de Junio de 1828 para clasificacion de retiro, se dignó mandar, cumpliendo el espíritu de la regla 4.ª de la reiterada Real orden de 27 de Diciembre y según jurisprudencia seguida en los pocos casos semejantes, fuese reconocido facultativamente. Verificado este acto; cuyo documento unió V. E. á su oficio de 1.º de Marzo, aparece haber expuesto el Teniente Coronel Casado padece hace 14 años reuma articular, y sufre en los veranos ataques cerebrales, por cuya exposicion y observaciones opinan los facultativos serle conveniente la tranquilidad y el reposo.»

Con el mismo reconocimiento acompaña V. E. instancia en que el interesado, con relacion difusa de la historia de sus males y evocacion de sus méritos y servicios se presenta resentido de la misma Real providencia que en provecho de su justificacion fué dictada; se extiende á comparaciones entre su conducta como Jefe respecto á sus subordinados, y la que el Ministro de la Guerra á nombre de S. M. ha tenido con él; y olvidándose en su ofusacion de que hasta en la hoja autorizada por el mismo expreso que ninguna licencia habia disfrutado; pretende fuese notorio su estado achacos.

Dada cuenta circunstanciadamente á S. M., se ha dignado resolver reciba el Teniente Coronel D. Fernando Casado y Mata el retiro definitivo para el pueblo de Restáncos y con la cantidad que el Tribunal señala por ser la que le corresponde por sus años de servicio y ley de retiros vigente; pero no pudiendo dejar sin correctivo la reprehensible instancia de que queda hecho mérito, ha tenido á bien mandar haga V. E. entender al referido Jefe su Real desagrado, imponiéndole un mes de castigo que sufrirá en el que designe el Capitan general del distrito, cuya providencia se comunicará para conocimiento del ejército.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1860.

EL MAYOR,

FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dijo con fecha 27 de Abril próximo pasado al Director general de Infantería lo siguiente:

«Por Real orden de 27 de Diciembre último se dignó S. M. prescribir las condiciones á que habia de sujetarse el examen de las instancias de retiro ó licencia absoluta que promoviesen los Jefes u Oficiales del ejército, á partir desde 22 de Octubre anterior, fecha de la declaracion de guerra con el imperio de Marruecos, á fin de calificar y distinguir fundadamente la necesidad razonable y justificada del pretexto más ó menos encubierto, dando á los que pudieran hallarse en este último caso la expresion y publicidad mandadas textualmente en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª de la mencionada Real orden. El mismo 27 de Diciembre manifestó V. E. á este Ministerio haber cursado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina la instancia del Teniente Coronel D. Fernando Casado y Mata, primer Jefe que era del batallon Cazadores Alha de Tormes, solicitando retiro para Pastrana, en el distrito militar de Castilla la Nueva, y en 10 de Enero amplió V. E. el mismo conocimiento, expresando que el pedido estaba formulado desde el campamento del Serrallo, exponiendo falta de salud, aunque sin justificacion de este motivo. El Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 del propio Enero, confirmó la cantidad mensual de 1.242 reales correspondientes á los 69 céntimos del sueldo del empleo de Teniente Coronel y al crédito de más de 93 años de servicio; pero sujetándole á residir fuera del distrito que habia elegido como caso comprendido en la Real orden de 27 de Diciembre antes referida: sin embargo, S. M., cuyo Real ánimo era no marcar con tan mortificante anatema sino despues de muy demostrada la necesidad, no hallando en la hoja de servicios unida á la misma instancia del Teniente Coronel Casado, heridas, vicisitudes ni aun licencias que indicasen cansancio ó achaques, y distante aun el referido Jefe de la edad marcada en el Real decreto de 3 de Junio de 1828 para clasificacion de retiro, se dignó mandar, cumpliendo el espíritu de la regla 4.ª de la reiterada Real orden de 27 de Diciembre y según jurisprudencia seguida en los pocos casos semejantes, fuese reconocido facultativamente. Verificado este acto; cuyo documento unió V. E. á su oficio de 1.º de Marzo, aparece haber expuesto el Teniente Coronel Casado padece hace 14 años reuma articular, y sufre en los veranos ataques cerebrales, por cuya exposicion y observaciones opinan los facultativos serle conveniente la tranquilidad y el reposo.»

Con el mismo reconocimiento acompaña V. E. instancia en que el interesado, con relacion difusa de la historia de sus males y evocacion de sus méritos y servicios se presenta resentido de la misma Real providencia que en provecho de su justificacion fué dictada; se extiende á comparaciones entre su conducta como Jefe respecto á sus subordinados, y la que el Ministro de la Guerra á nombre de S. M. ha tenido con él; y olvidándose en su ofusacion de que hasta en la hoja autorizada por el mismo expreso que ninguna licencia habia disfrutado; pretende fuese notorio su estado achacos.

Dada cuenta circunstanciadamente á S. M., se ha dignado resolver reciba el Teniente Coronel D. Fernando Casado y Mata el retiro definitivo para el pueblo de Restáncos y con la cantidad que el Tribunal señala por ser la que le corresponde por sus años de servicio y ley de retiros vigente; pero no pudiendo dejar sin correctivo la reprehensible instancia de que queda hecho mérito, ha tenido á bien mandar haga V. E. entender al referido Jefe su Real desagrado, imponiéndole un mes de castigo que sufrirá en el que designe el Capitan general del distrito, cuya providencia se comunicará para conocimiento del ejército.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1860.

EL MAYOR,

FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dijo con fecha 27 de Abril próximo pasado al Director general de Infantería lo siguiente:

«Por Real orden de 27 de Diciembre último se dignó S. M. prescribir las condiciones á que habia de sujetarse el examen de las instancias de retiro ó licencia absoluta que promoviesen los Jefes u Oficiales del ejército, á partir desde 22 de Octubre anterior, fecha de la declaracion de guerra con el imperio de Marruecos, á fin de calificar y distinguir fundadamente la necesidad razonable y justificada del pretexto más ó menos encubierto, dando á los que pudieran hallarse en este último caso la expresion y publicidad mandadas textualmente en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª de la mencionada Real orden. El mismo 27 de Diciembre manifestó V. E. á este Ministerio haber cursado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina la instancia del Teniente Coronel D. Fernando Casado y Mata, primer Jefe que era del batallon Cazadores Alha de Tormes, solicitando retiro para Pastrana, en el distrito militar de Castilla la Nueva, y en 10 de Enero amplió V. E. el mismo conocimiento, expresando que el pedido estaba formulado desde el campamento del Serrallo, exponiendo falta de salud, aunque sin justificacion de este motivo. El Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 del propio Enero, confirmó la cantidad mensual de 1.242 reales correspondientes á los 69 céntimos del sueldo del empleo de Teniente Coronel y al crédito de más de 93 años de servicio; pero sujetándole á residir fuera del distrito que habia elegido como caso comprendido en la Real orden de 27 de Diciembre antes referida: sin embargo, S. M., cuyo Real ánimo era no marcar con tan mortificante anatema sino despues de muy demostrada la necesidad, no hallando en la hoja de servicios unida á la misma instancia del Teniente Coronel Casado, heridas, vicisitudes ni aun licencias que indicasen cansancio ó achaques, y distante aun el referido Jefe de la edad marcada en el Real decreto de 3 de Junio de 1828 para clasificacion de retiro, se dignó mandar, cumpliendo el espíritu de la regla 4.ª de la reiterada Real orden de 27 de Diciembre y según jurisprudencia seguida en los pocos casos semejantes, fuese reconocido facultativamente. Verificado este acto; cuyo documento unió V. E. á su oficio de 1.º de Marzo, aparece haber expuesto el Teniente Coronel Casado padece hace 14 años reuma articular, y sufre en los veranos ataques cerebrales, por cuya exposicion y observaciones opinan los facultativos serle conveniente la tranquilidad y el reposo.»

Con el mismo reconocimiento acompaña V. E. instancia en que el interesado, con relacion difusa de la historia de sus males y evocacion de sus méritos y servicios se presenta resentido de la misma Real providencia que en provecho de su justificacion fué dictada; se extiende á comparaciones entre su conducta como Jefe respecto á sus subordinados, y la que el Ministro de la Guerra á nombre de S. M. ha tenido con él; y olvidándose en su ofusacion de que hasta en la hoja autorizada por el mismo expreso que ninguna licencia habia disfrutado; pretende fuese notorio su estado achacos.

Dada cuenta circunstanciadamente á S. M., se ha dignado resolver reciba el Teniente Coronel D. Fernando Casado y Mata el retiro definitivo para el pueblo de Restáncos y con la cantidad que el Tribunal señala por ser la que le corresponde por sus años de servicio y ley de retiros vigente; pero no pudiendo dejar sin correctivo la reprehensible instancia de que queda hecho mérito, ha tenido á bien mandar haga V. E. entender al referido Jefe su Real desagrado, imponiéndole un mes de castigo que sufrirá en el que designe el Capitan general del distrito, cuya providencia se comunicará para conocimiento del ejército.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1860.

EL MAYOR,

FRANCISCO DE UZTARIZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dijo con fecha 27 de Abril próximo pasado al Director general de Infantería lo siguiente:

«Por Real orden de 27 de Diciembre último se dignó S. M. prescribir las condiciones á que habia de sujetarse el examen de las instancias de retiro ó licencia absoluta que promoviesen los Jefes u Oficiales del ejército, á partir desde 22 de Octubre anterior, fecha de la declaracion de guerra con el imperio de Marruecos, á fin de calificar y distinguir fundadamente la necesidad razonable y justificada del pretexto más ó menos encubierto, dando á los que pudieran hallarse en este último caso la expresion y publicidad mandadas textualmente en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª de la mencionada Real orden. El mismo 27 de Diciembre manifestó V. E. á este Ministerio haber cursado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina la instancia del Teniente Coronel D. Fernando Casado y Mata, primer Jefe que era del batallon Cazadores Alha de Tormes, solicitando retiro para Pastrana, en el distrito militar de Castilla la Nueva, y en 10 de Enero amplió V. E. el mismo conocimiento, expresando que el pedido estaba formulado desde el campamento del Serrallo, exponiendo falta de salud, aunque sin justificacion de este motivo. El Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 del propio Enero, confirmó la cantidad mensual de 1.242 reales correspondientes á los 69 céntimos del sueldo del empleo de Teniente Coronel y al crédito de más

goza en la guerra de la Independencia al soldado licenciado Vicente Colomer y Garcia.

Al de Galicia.—Concediendo un premio de 200 rs. mensuales al guardia civil licenciado Bernardo Gestado y Torres.

Al mismo.—Id. traslado de retiro al segundo Comandante D. Ramon Golobardas y Rovira.

Al mismo.—Negando premio de 200 rs. mensuales al sargento primero D. Santiago Tesaire y Lopez.

Al de las provincias Vascongadas.—Id. retiro con sueldo al soldado licenciado José Nadal y Escudero.

Al de Cataluña.—Id. con uso de uniforme al cabo licenciado Ramon Corominas y Pla.

Al mismo.—Id. vuelta al servicio de carabineros al Subteniente de Infantería D. José Junco y Colell.

Al mismo.—Id. licencia por un año al segundo Comandante de Infantería retirado D. Nicolás de Palacio y Collado.

Al de Castilla la Vieja.—Concediendo rehabilitación de retiro al sargento segundo Santos Rodríguez Canillas.

Al de Extremadura.—Id. traslado de retiro al Capitán D. Benito de la Mora y Gonzalez.

Al de Andalucía.—Negando un premio de 200 rs. mensuales al sargento primero licenciado Ramon Urua y Torres.

Al mismo.—Id. mejora de retiro y abono de atrasos al sargento primero licenciado D. José Espinosa y Diaz.

Al de Granada.—Id. al sargento primero licenciado Comandante de Infantería D. Miguel Moreno y Baquero.

Al de Aragón.—Concediendo traslado de retiro al Teniente Coronel de Infantería D. José Reiband y Sarrido.

Al de Burgos.—Id. rehabilitación de retiro al cabo segundo Tomas Jorge y Moral.

Al de Castilla la Nueva.—Id. retiro en la cruz de San Fernando, y negándosele en la de María Isabel Luisa al sargento primero licenciado Juan Alvarez Velazquez.

Al mismo.—Id. retiro en la cruz de María Isabel Luisa al soldado licenciado Manuel Barbes Gonzalez.

Al mismo.—Negando ingreso en el cuartel de Inválidos al soldado licenciado Manuel Moran Ponceles.

Al mismo.—Id. retiro en una cruz pensada al soldado licenciado Salvador Rodríguez Trélez.

Al de Navarra.—Id. declarando improcedente la instancia de D. Juan Cruz Bolonqui y Beratarbecha, segundo Ayudante de medicina y cirujía jubilado, para que se comunique a las oficinas de Hacienda la Real orden de su jubilación.

Al de Burgos.—Negando empleo de segundo Comandante a Cecilio María de Gomez Marañon, procedente de las filas carlistas, y que pide se le rehabilite en el mismo.

#### Guardia civil.

Id. id. Al Director general de la Guardia civil.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. vn. mensuales a 22 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. de 10 rs. id. a otros 31 id.

Al mismo.—Id. de 10 rs. id. a 18 id.

Al mismo.—Id. de 4 rs. id. a 27 id.

Al mismo.—Id. de 4 rs. id. a 22 id.

#### Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo licencia al Teniente Coronel D. Rafael Carrillo, Sargento mayor del Campo de Gibraltar.

#### Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitán D. Manuel de Chaves y Loaisa.

#### Cruces.

Id. id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Declarando antigüedad en la sencilla de San Hermenegildo al Teniente General D. Genaro de Quesada.

#### Cuba.

Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Nombrando Comandante general del departamento oriental de aquella isla al Brigadier de caballería D. Antonio Lopez de Letona.

Al mismo.—Concediendo licencia de infantería Don Carlos Machuca y Cerveto, Comandante general del departamento oriental de aquella isla, su regreso a la Península y su cuartel para Madrid.

#### Artillería.

8 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo premios de constancia a seis individuos de tropa.

Al mismo.—Id. a otros cuatro id.

Al mismo.—Id. a otros ocho id.

#### Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo licencia al médico D. José Carbonell.

Al mismo.—Confiriendo el empleo de primer Médico por antigüedad a D. Hermenegildo Gallego y Prado.

Al Capitán general de las provincias Vascongadas.—Concediendo abono de haberes a D. Celerino Garaygorria.

#### Ingenieros.

9 id. Al Ingeniero general.—Aprobando que el Capitán D. Emilio Barandiarán y Fernandez de Polgueras pase a la Dirección general.

Al mismo.—Id. que el Brigadier Coronel D. Juan Porcell y Famañosa pase a la Dirección-Subinspección de Andalucía.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del segundo batallón del cuerpo al Teniente del mismo D. José Bosch y Medina.

Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente D. Jose Montero y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Mariano Rodriguez y Ledesma.

#### Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Aprobando el nombramiento para Secretario de la Subinspección de caballería del ejército de Cuba de D. Aureliano Guerrero, Comandante de la misma arma.

Al de Puerto-Rico.—Id. propuesta para la provision de los Gobiernos y Comandancias militares de departamento y a mas de aquella Isla.

#### Infantería.

Id. id. Al Capitán general de Granada.—Concediendo licencia al Teniente D. Pedro Aparicio y Escobedo.

Al mismo.—Id. al Capitán D. José Toro y Gordon.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Faustino Torres.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Francisco Camino y Alvarez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan de Torres y Cañadas.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Daniel Cortezo y Prieto.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Federico Varela y Cerveto.

Al Director general de Infantería.—Id. al Subteniente D. Evaristo Garcia Verdugo.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Eduardo Hernandez de Quesada.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Matias Villanova y Pomar.

#### Artillería.

10 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia al Teniente D. Diego Martin Bolaños.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José de Arcos y Garcia.

#### Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al soldado licenciado por inútil Pedro Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Ramon Arguer y Grau.

Al mismo.—Id. licencia absoluta al Subteniente Don Victoriano Luengo y Lopez.

Al Capitán general de Canarias.—Id. al Teniente de Milicias D. José de Armas y Jimenez.

Al Director general de Caballería.—Id. al Alférez Don Juan Bolet de Córdoba.

#### Administración militar.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Concediendo licencia al Oficial tercero D. Francisco Sanz y Rubio.

#### Ingenieros.

12 id. Al Capitán general de Granada.—Concediendo permiso a D. José Lopez Ruiz para construir unos almacenes a las inmediaciones de la playa de la pescadería en Málaga.

Al de Castilla la Nueva.—Negando a Doña Josefa Urribarri la indemnización de los daños y perjuicios que sufrió en los sitios de Bilbao en una casa de su propiedad.

Al de las Provincias Vascongadas.—Id. a los herederos de D. José Aspe de una casa derribada en Vitoria para su fortificación.

Al Ingeniero general.—Concediendo licencia al Capitán D. Eduardo Galindo y Espinosa.

Al mismo.—Id. al D. José Barranco y Vertiz.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Negando a Doña Felipa de Andringococha la indemnización de los daños y perjuicios que sufrió durante los sitios de Bilbao en una casa de su propiedad.

## 2

Id. id. Al Capitán general de Galicia.—Negando el premio de constancia de 200 rs. al mes al Subteniente graduado soldado retirado D. Francisco Bisi y Riobó.

Al de Cataluña.—Id. retiro con sueldo al cabo segundo licenciado Eduardo Boset y Royo.

Al de Granada.—Concediendo rehabilitación de retiro al soldado de caballería licenciado Juan Virzel y Cueto.

Al de Andalucía.—Id. traslado de retiro al soldado retirado Vicente Mondejar y Torrejon.

Al de Castilla la Nueva.—Id. al Capitán id. D. José Vila y Saez.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Juan de Moya y Campos.

Al mismo.—Id. licencia para Francia al Capitán Don Antonio Farié y Abello.

Al de las islas Baleares.—Concediendo retiro al torero Sebastian Ballester y Fiol.

Al Director general de Infantería.—Mandando proponer para el premio de constancia que le corresponda al músico licenciado Pablo Fraite y Jimenez.

Al mismo.—Concediendo retiro al soldado de infantería José Alvarez Maella.

Al mismo.—Id. id. Manuel Alquera y Royo.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al carabiniere José Soriano Garcia.

Al mismo.—Id. id. Gabriel Aramendia y Nieves.

Al mismo.—Id. id. Manuel Ruiz Martínez.

Al mismo.—Id. id. Antonio López Carbajal.

Al mismo.—Id. id. Juan Perez Mateo.

Al mismo.—Id. id. Blas Catalan y Asensio.

Al mismo.—Id. id. Ponciano Garcia Gomez.

#### Cuba.

Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Concediendo retiro al Capitán D. Antonio Jimenez y Ortiz.

Al mismo.—Destinando al sétimo escuadrón rural de Fernando VII al Comandante D. Gregorio Gonzalez y Morales.

Al mismo.—Negando vuelta al servicio al Capitán Don Antonio Sanchez Arregui.

#### Infantería.

14 id. Al Director general de Infantería.—Aprobando el destino del Subteniente D. Julio Fajardo y Almodovar.

Al mismo.—Id. de varios Jefes y Oficiales del regimiento de Asturias.

Al mismo.—Confiriendo el mando del batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo a D. Bernardo Taulert y Taras.

Al mismo.—Aprobando la comision conferida al Subteniente D. Antonio Morcillo y Cidron.

Al mismo.—Concediendo licencia a D. Ramon Lopez y Zabala.

#### Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel D. Manuel Coballes y Bernudez.

Al mismo.—Id. al Capitán D. José Albizua y Burgos.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Tomás Díaz de Bermudo y Mequiri.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Rafael Hurtado de Mendoza y Espinosa.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Francisco Rizo y Ramirez.

Al mismo.—Id. a D. José de Mora y Cortés, Oficial segundo del cuerpo administrativo de la Armada.

Al mismo.—Id. a D. Enrique Lluvia y Pujades, segundo Ayudante de farmacia militar.

#### Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta para cubrir dos vacantes que han resultado en la pensión de cruz sencilla de San Hermenegildo.

#### Caballería.

15 id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia al Comandante D. Antonio Castillo de Lerin y Rivonaco.

#### Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo premio de constancia al médico de contrata D. Juan Duarte.

Al mismo.—Id. al teniente D. Tomás Duran y Sanchez y sargento primero Higinio Gomez Torrejon.

#### Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitán D. Cándido Furiel y Gironza.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Rafael Alfaro y Gallo.

Al mismo.—Id. al id. D. Ramon Castellanos y Ruiz.

Al de Artillería.—Id. id. D. Jose Montoto y Gonzalez.

Al de Sanidad militar.—Id. licencia absoluta al practicante de medicina D. Francisco Prosper y Rodriguez Gonzalez y Dominguez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo prórroga para Italia al Teniente retirado D. Francisco Fabbí y Monchini.

Al Capitán general de Cuba.—Aprobando la licencia concedida al Teniente D. Sebastian de Carbajal.

Al de Granada.—Concediendo retiro en la cruz de María Isabel Luisa pensada al soldado licenciado Francisco Garcia Roca.

Al de Castilla la Vieja.—Id. rehabilitación de retiro al soldado licenciado José de Castro y Gaitan.

Al de Castilla la Nueva.—Id. id. al id. Pablo Olaya y Pinto.

Al de Cataluña.—Id. id. al id. José Torres y Vives.

Al mismo.—Negando sueldo de retiro al soldado licenciado Miguel Aracil y Alós.

Al Comandante Director general de Inválidos.—Concediendo ingreso en el cuartel al soldado licenciado Antonio Lasiera y Prior.

#### Monte-pío militar.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Ildefonso Briz y Estéban.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Manuel Velazquez y Lloret.

Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Rodriguez Villegas.

Al mismo.—Id. al id. D. Fernando Gonzalez y Gonzalez.

Al mismo.—Declarando comprendido en el último indulto por haberse casado sin permiso a D. Ramon de Mas y Besumbilla.

Al mismo.—Id. al Capitán graduado D. Juan Burgos Novillo.

Al mismo.—Id. al id. D. Miguel de Gervilla y Soler.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Marcelino Blanco y Fernandez.

Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Pastor y Reina.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Manuel Redondo y Herrier.

Al mismo.—Id. al Capitán graduado D. Juan Franco y Heras.

Al mismo.—Concediendo opción a los beneficios del Monte-pío militar a la familia del segundo Comandante D. José Lopez Chavarrí y Duque.

#### Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Negando el destino de Farmacéutico del cuerpo a D. Miguel Anglés.

Al mismo.—Declarando comprendido en los beneficios de la Real orden de 14 de Marzo último a D. Dionisio Sanz.

Al mismo.—Mandando expedir la licencia absoluta a los practicantes D. Lorenzo Broncha y D. Ildefonso Caballero.

Al mismo.—Concediendo dispensa de edad para ingresar en el cuerpo a D. Pedro Martínez.

Al mismo.—Id. a D. Fernando Pujado.

Al mismo.—Id. a D. Gabriel Monseny.

Al mismo.—Disponiendo vuelvan a sus destinos los Oficiales del cuerpo D. Manuel Montaut y Dutriz y Don Felipe Polo.

Al mismo.—Id. el segundo Ayudante médico D. Julian Lopez Somovilla.

Al mismo.—Destinando al hospital militar de Vitoria al Médico mayor D. Agustín Murdet.

Al mismo.—Concediendo licencia al Médico mayor D. Manuel del Valle.

Al mismo.—Id. al primer Profesor veterinario Don José de la Iglesia.

Al mismo.—Destinando al segundo regimiento de artillería montado al primer Ayudante médico D. Francisco Pahrta.

Al Capitán general de Galicia.—Negando el grado de Médico de entrada del cuerpo a D. Narciso Perez.

Al de Andalucía.—Admitiendo la renuncia que hace de los sueldos que le han correspondido el Ayudante honorario D. Manuel Fernandez Canete.

Al de Castilla la Nueva.—Aprobando una propuesta de facultativos para actuar en las cajas de quintos.

#### Ingenieros.

16 id. Al Capitán general de Valencia.—Concediendo autorización para dar mayor amplitud a la Casa de Beneficencia de Alicante.

Al de las islas Baleares.—Id. a D. Antonio Gascon para construir un edificio para fabrica de tejidos.

Al de Granada.—Id. al Cura párroco de Gualchos para construir un templo en el puerto de Calahonda.

Al de Cataluña.—Id. a Narciso Franquesa y Vela para edificar una casa en la zona militar de Gerona.

Al Director general de Administración militar.—Id. a D. Pablo Balart para reedificar una casa en la tercera zona militar de la plaza de Tarragona.

#### Artillería.

Id. id. Al Capitán general de Puerto-Rico.—Promoviendo a Teniente de artillería para aquella isla al Subteniente D. José Saez y Delgado.

Al de Filipinas.—Aprobando el regreso a España del Maestro mayor de armeros D. José Perez Villamil, y nombrando para su reemplazo al segundo D. Vicente Porras.

#### Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando comprendido en el último indulto a Martín Aguir y Maynar, mozo de estrados del Tribunal, por haberse casado sin permiso.

Al mismo.—Id. al Capitán graduado D. Pedro Suarez Alonso.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Torralva y Bell.

#### Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Disponiendo se inscriba en el escalafon, con la antigüedad que disfruta en la sencilla de San Hermenegildo, al Capitán de infantería D. Antolin Escobar y Cantero.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Resolviendo que no tiene derecho a la plaza de San Hermenegildo por no cumplir los 40 años de Oficial el Brigadier de infantería D. José Macias y Zaragoza.

#### Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando una propuesta de variación de destinos de Oficiales del cuerpo de Sanidad militar.

Al mismo.—Concediendo licencia al primer Ayudante médico D. Ramon Hernandez Poggio.

#### Indultos.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo indulto por delito de desercion a Francisco Cadenas y Perez.

Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Id. id. a Don Eleuterio Iglesias.

Al mismo.—Negando indulto a Manuel Lopez Leal de servir en el Fijo de Ceuta.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. de la pena de presidio que sufre a Antonio Alonso Treles.

Al de Granada.—Id. id. a Martin Sanchez Luque.

Al de Burgos.—Id. id. a Martin Baños.

Al Director general de Caballería.—Id. de la pena de servir en el Fijo de Ceuta a Daniel Barquero é Hidalgo.

#### Cuba.

Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Concediendo licencia para la Península al Teniente retirado D. Francisco Espinosa.

Al mismo.—Id. retiro para Pinar del Rio al Teniente Ayudante de Milicias blancas de infantería D. José Serrano y Fernandez.

#### Infantería.

17 id. Al Director general de Infantería.—Negando licencia al Capitán D. José Fernandez y Mayoral, y dictando una medida general.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Federico Mena y Echayrria.

Al mismo.—Id. al primer Jefe del segundo tercio de la division Vascongada D. Antonio de la Palma Barrios.

Al mismo.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Jacinto de Sola y Aspas.

Al mismo.—Id. al Coronel D. Carlos Saez Delcourt.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Rafael Perez Calahorra.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel Soler y Barbera.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Eugenio de Arratia y Pabat.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Luis Ibañez y Garcia.

Al mismo.—Id. al Coronel D. Juan Servet y Fumagalli.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Emilio Garcia Cenzafio.

Al Capitán general de Castilla la Vieja.—Id. al primer Comandante D. José Pons y Arias.

Al de Castilla la Nueva.—Id. al Teniente Coronel Don Matias Martinez de Tejada.

Al mismo.—Id. a D. Pio de la Poca y Mendoza.

Al mismo.—Concediendo fijar su residencia de reemplazo en esta corte al Coronel D. Marcelino Clos.

Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Antonio Lujan y Nisa.

Al mismo.—Id. id. D. Juan Nepomuceno Perez.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Hilario de Soto.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Gregorio Tablares.

Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Rodriguez de Ribera.

Al mismo.—Id. al segundo id. D. José Reguera y Diaz.

Al mismo.—Id. en Barcelona al id. D. Pascual Ruiz y Mateos.

#### Caballería.

Id. id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia al Comandante D. Jacobo Mendez Vigo.

Al de Granada.—Id. al Capitán D. Eduardo Sierra y Quintero.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Mateo de Sineo.

amente el parte ordinario de que habla la condicion 3.ª...

El contratista queda sujeto para este servicio al...

Los servicios extraordinarios se abonarán al...

La Dirección general de Correos determinará...

El rematante no podrá tener otros carruajes...

Si por faltar el contratista a las condiciones...

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados...

Para extender las proposiciones se observará...

Abiertos los pliegos y leídos públicamente...

Si después de montada la línea no tuviese...

Segun noticias recibidas del Ministerio de Fomento...

Océano Atlántico septentrional. Provincia de la Coruña...

Mar Mediterráneo. Isla de Mallorca. Faro de Cabo Cala Figuera...

OTRO. Prolongacion del muelle de Almería. Segun el último aviso del Capitan de este puerto...

Relacion nominal de los 140 Catedas aspirantes a ingreso...

Relacion nominal de los 140 Catedas aspirantes a ingreso...

Relacion nominal de los 140 Catedas aspirantes a ingreso...

Relacion nominal de los 140 Catedas aspirantes a ingreso...

- D. José Ayo Rodriguez. D. Manuel Cosío Romero. D. Francisco Aguado Rivera...

- D. Agustín Rodríguez Bocalan. D. Francisco Carmona Victoria. D. Camilo Fernández Saavedra...

- D. Félix García Cano.

- D. Manuel Egea Pastor. D. Hipólito Suárez Díaz. D. Manuel Riestra y Gomez...

- D. Francisco Clavería Calvo. D. Antonio Morales Bergon. D. Emilio Lopez Muñoz...

- D. Manuel López Larran.

- D. Federico Sanchez Molina. D. Julian Romero Suanza. D. Conrado Gándara Sierra...

- D. Antonio Lopez Acosta. D. Luis Martinez Alcovendas. D. Juan Espejo Martos...

- D. Juan Blanco Moreno.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. ESTADO DE OPERACIONES. 2.ª SEMANA DE MAYO DE 1860.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Mayo de 1860.

Table with columns: DEPOSITOS, EXISTENCIAS, RECIBIDO, DEVUELTO, EXISTENCIA. Sub-headers: EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS.

CAJA. METALICO. PAPEL. DATA.

Table with columns: METALICO, PAPEL, DATA. Rows: Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Depósitos recibidos, Tesoro público, etc.

Madrid 15 de Mayo de 1860.—El Contador, José O'Donnell.—V. B.—El Director general, Santillan.

ANUNCIOS OFICIALES. Gobierno de la provincia de Madrid.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Santiago Fernandez, Contador...

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Eduardo Chao, D. Juan de Dios Salazar...

ANUNCIOS OFICIALES. Gobierno de la provincia de Logroño.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Joaquín Ceyanés, Presidente de la sociedad La Buena fe...

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Eduardo Chao, D. Juan de Dios Salazar...

ANUNCIOS OFICIALES. Gobierno de la provincia de Logroño.

La plaza de Secretario del Ayuntamiento de Zarzosa, en esta provincia, se halla vacante por dimision del que la obtuvo...

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de D. Joaquín Ceyanés, Presidente de la sociedad La Buena fe...

Aldaldia constitucional del pueblo de la Higuera. Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento...

Obispaado de Salamanca. Nos el Sr. D. Anastasio Rodrigo Yusto, por la gracia de Dios...

Los ejercicios literarios se verificarán en los dias 18 y 19 de Julio...

Dado en nuestro Palacio episcopal de Salamanca a 16 de Mayo de 1860.—Anastasio, Obispo de Salamanca...

CUATROS VACANTES. De término. Aldeaseca de Arnuña. Vitigudino.

De segundo ascenso. San Pedro de Ledesma. Palencia de Negrilla. Santa Maria de los Caballeros de Salamanca...

De primer ascenso. Aldeaseca de la Frontera. Villarmayor. Santo Tomás Cantuariense de Salamanca...

De entrada. Zafron. Rodasvejas. Castañeda. Gema. Molinillo. Golpejas. Carnero. Salvatierra. Pereña. San Roman de Salamanca.

Tamercias perpetuas. Campillo. Majales. Encinas de Arriba. Baños de Ledesma. Chagarcia. Corporario. Ujedo. El Tornadizo. Villar de los Alamos. Revilla. Amatos de Alba.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 19 DE MAYO DE 1860.

Table with columns: HORAS, Barometro, Temperatura, etc. Rows: 6 m., 9 m., 12 m., 3 p., 6 p., 9 p.

Temperatura máxima del día... 45,9. Temperatura mínima del día... 7,0.

Evaporacion en las 24 hs... 1,8 milímetros. OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: Hora, Barometro, Temperatura, etc. Row: 7 de la m.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.  
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y África el 15 de Mayo de 1860 a las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en el centro de la estación.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	759,6.	10,0.	Calma.	Nubes.
París.....	759,0.	14,4.	S.	Cubierto.
Bayona.....	760,8.	15,2.	O.N.O.	Nubes.
Lyon.....	758,8.	17,4.	E.	Despejado.
Madrid.....	761,4.	12,1.	O.N.O.	Idem.
San Fernando.....	756,5.	18,1.	N.N.O.	Alguna nube.
Bruselas.....	759,5.	17,1.	S.S.O.	Idem.
Turín.....	760,7.	21,0.	S.	Despejado.
Lisboa.....	768,8.	16,5.	N.N.E.	Alguna nube.
Roma.....	764,4.	2,0.	N.	Nubes.
Florenza.....	763,8.	3,0.	E.N.E.	Cubierto.
Stockolmo.....	760,4.	6,9.	N.E.	Muy nublado.
Copenhague.....	760,4.	6,9.	N.E.	Muy nublado.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.  
De los partes remitidos en esta día por la Intervención de Arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.  
4.672 1/2 fanegas de trigo.  
545 arrobas de harina de id.  
3.950 libras de pan cocido.  
6.371 arrobas de carbon.  
90 vacas, que componen 41.411 libras de peso.  
413 carneros, que hacen 10.675 libras de peso.  
463 corderos, que hacen 4.707 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.  
Carna de vaca, de 50 á 56 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 48 á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 64 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.  
Idem de cordero, á 17 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Tocino añejo, de 94 á 96 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.  
Jamón, de 102 á 106 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.  
Aceite de 76 á 80 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra.  
Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 40 á 42 cuartos libra.  
Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 1/2 á 8 rs. arroba.  
Jabón, de 66 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.  
Cebada, de 18 á 20 rs. fanega.  
Algarroba, á 25 rs. id.  
Trigo vendido, 2.030 fanegas.  
Quedan por vender 911.  
Precio máximo, 46.  
Idem mínimo, 40.  
Idem medio, 43,63.  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de Mayo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.  
Cotización del 19 de Mayo de 1860 á las tres de la tarde.  
FONDOS PÚBLICOS.  
Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 47-05 c.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 37-15; á plazo, 36-95 y 37-20 á fin cor. ó á vol.; 38 fin próx. vol. prima de 30.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20 p.  
Idem de segunda id., id., 16-30.  
Idem de personal, id., id., 14-25 d.  
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 92 p.  
Idem de 2.000 rs., id., 93-50 p.  
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 93.  
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 91-75 p.  
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 90 p.  
Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 p.  
Carpets provisionales de obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, emisión de 1859, idem, 85 d.  
Acciones del Banco de España, id., 195 p.  
Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 170 p.  
Idem id. de Zaragoza á Pamplona, id., 2.000.

CAMBIOS.  
Londres á 90 días fecha, 50-40.  
París á 8 días vista, 5-23 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.  
París 19 de Mayo de 1860.  
Fondos franceses... 3 por 100... 69,25.  
Idem... 4 1/2 por 100... 96,20.  
Españoles... 3 por 100 interior... 45 1/2.  
Idem exterior... 48.  
Idem diferido... 36 1/4.  
Amortizable... 15.  
Consolidados... 94 7/8 á 95.  
Améres 14 de Mayo.—Interior, 45 1/4.—Diferido, 35 3/8.  
Bruselas 14 de Mayo.—Interior, 45 1/4 papel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Vicente Blanes Castillo, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia y Juez de primera instancia de esta villa de Morella y su partido.  
Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian y Agustín Salvador y Uguet, natural de esta villa y cuya residencia se ignora, en representación de su difunto padre Francisco, heredero de Ramon Salvador y Carceller, que falleció en 4 de Octubre de 1833, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho dentro de 20 días en el juicio de testamentaria del Ramon Salvador y Carceller, que ha sido prevenido á solicitud del Procurador D. Miguel Trave en nombre de D. D. Vicente Martínez, como acreedor contra dicha testamentaria, y á fin de que comparezcan á practicar el correspondiente inventario, cuyo juicio podrán impedir dando al acreedor fianza bastante á responder de su crédito independiente de los bienes del finado, pues así lo tengo mandado en providencia de 12 del corriente; en la inteligencia que aunque no comparezcan, se seguirá adelante en el juicio sin más citación ni emplazamientos, guardándose el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Morella á 45 de Mayo de 1860.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Miguel Clemente Boix. 2541

D. Miguel Lopez Trillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en el libre uso y ejercicio, el infrascrito da fe.  
Por el presente y en virtud de auto de esta fecha proveído en los de concurso de Antonio Rodríguez Pintor, vecino de Murzas, é incidente sobre venta, se saca á subasta por el término de 30 días los bienes concursados y tasados, quedando señalado para el día del remate el lunes 18 de Junio inmediato en los estrados de este Juzgado y horas de once á una de su mañana para con su valor hacer pago á sus acreedores según la graduación acordada en la junta celebrada por los mismos; y para que los que quieran interesarse en ella puedan hacerlo con arreglo á derecho, se fija el presente con expresión de los bienes y sus valores en la forma siguiente:  
Varios muebles de casa, de cuyo pormenor se podrán enterar en la Escritura, tasados en 277 rs.

Una casa en el pueblo de Murzas, compuesta de dos habitaciones en bajo y cinco en alto, linda Doña María del Rosario Espino y dos calles en el barrio del Calvario, núm. 7, en 6.990 reales.  
En el mismo pueblo y calle compuesta de tres habitaciones, linda la calle Real, D. Francisco Fernandez y Barranquillo de Beria, en 2.387 rs.  
Un huerto en el mismo término y pago del Barranquillo de Beria, linda Doña María del Rosario Espino, D. Francisco Fernandez, y camino, con cuatro celamines de tierra de sembradura uno de ellos de riego, sin el trigo de que está sembrado, con los árboles que le arraignan, en 2.348 rs.  
En el mismo término y pago de la Solana, haz de las Piedras, una de tierra de pan llevar de cebada de fanega y media de serano, con higuera y almendros de diferentes tamaños linda tierras de D. Francisco Contreras, Antonio Gutierrez, un paso de ganado y el camino, sin la sementera de trigo, en 2.764 rs.  
En el mismo término, pago barranco del Muerto, una majada de era con riego propio, cebada 6 celamines de sembradura, poblada de olivos campales 6 higuera con una suerte de viña de 2.140 cepas, linda todo viñas de José Escudero, Juan Perez, Marcos Rodriguez y barranco del Muerto en 6.355 rs. 26 céntimos.  
En el mismo término, pago del Llaneo Ondo, una suerte de tierra de secano de almendral y demás plantas que le arraignan, linda tierras de D. Antonio Raimundo Rota, María Teresa Llorente, barranco y camino, en 4.800 rs.  
En el mismo una posesion de viñedo, situada entre lindes de María Todel y Cadiar en la suerte del Cerrojón, linda los Rambilones, Ceñilo Rodríguez Onesimo Linares, Antonio Guaidá, Don Juan Martín Soriano, compuesta de 31.409 cepas y otros árboles que le arraignan, con dos casas-cortijos, como á 90 pasos de distancia el uno del otro, con bodega, toneles, viña para exprimir, cocina, cuadra y demás usos, y de cuyo pormenor se podrán enterar los licitadores de la tasación que se halla de manifiesto en Escritura, en 42.278 rs. 25 céntimos.  
Dado en Ujarr á 9 de Mayo de 1860.—Miguel Lopez Trillo.—Por su mandado, Francisco Antonio Valverde.

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Cartagena y su partido.  
Por el presente, á todas las Autoridades civiles y militares del reino, á quienes atentamente saludo, participo que en este mi Juzgado y actuación del infrascrito pende causa criminal de oficio contra Francisco Vizueti Amat, natural de Granada, casado, de ejercicio zapatero, cuyas demás circunstancias, hasta ahora adquiridas por virtud de su ausencia, se expresarán á continuación, sobre robo de 32.000 rs. en dinero y efectos á D. Manuel Soler, de esta vecindad, en cuya causa tenia acordada su prisión: por lo tanto, en nombre de S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II (Q. D. G.) les exhorto y requiero para que por cuantos medios sean del caso se proceda á la busca y captura del Vizueti, á quien caso de ser habido dispondrá V. SS. sea puesto á mi disposición con las seguridades convenientes, para con su presencia continuar, sustanciar y terminar el procedimiento con arreglo á derecho.

Señas personales de Francisco Vizueti.  
Francisco Vizueti y Amat, natural de Granada, vecino de la isla de San Fernando, donde habita su esposa llamada Teresa, cuyo apellido se ignora, en la calle Ancha, núm. 3, es de edad de unos 28 á 30 años, de estatura baja, completamente hoyoso de viruelas hasta el extremo de cubrirle estas casi media vigote, ojos azules y pequeños, barba poca; habla muy bien el francés, fingiéndose muchas veces ser de dicha nación: ha estado establecido en Málaga, Cádiz y la isla de San Fernando.  
Cartagena 8 de Mayo de 1860.—Francisco Sapiña.—Por mandado de S. S., Juan José Fernandez y Buet.

D. Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa de Cebreros y su partido.  
Hago saber que en la noche del 4.º del corriente fueron robadas de la dehesa boyal, en jurisdicción de la Higuera de las Dueñas, cuatro caballerías de la propiedad de D. Polonio Romero y D. Rufino Manzano, vecinos de dicho pueblo, con cuyo motivo se instruye la correspondiente sumaria en este Juzgado y por el oficio del actuario. Y á fin de averiguar el paradero de mencionadas caballerías, cuyos señas se anotan á continuación, pido y encargo á las Autoridades, así civiles como militares de esta provincia, practiquen las más eficaces diligencias en su busca, y caso de ser habidas las remitan con las personas en cuyo poder se encuentren á este Juzgado; pues en así hacerlo administrarán justicia, obligándose al tanto siempre que los suyos sea, ella mediante.  
Dado en Cebreros á 12 de Mayo de 1860.—Ramon Losada Montenegro.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez.

Señas de las caballerías.  
Una potra pelo castaño claro, seis cuartas de alzada, de cuatro años, careta, hecha la corona hace algún tiempo, en el lomo un poco pelado de haber estado matada, calzada del pie derecho, herrada de las manos y peñada.  
Un caballo cerrado, capon, negro, de seis y media cuartas de alzada, estrellado con lunares blancos en el lomo y castillares, calzado del pie derecho y herrado de los cuatro extremos.  
Un caballo negro capon, de seis cuartas de alzada, careta, está un poco herido en el cuello de arar, calzado del pie derecho, sin herrar y tiene un lunar blanco en la cruz.  
Otro id. castaño, poco más de seis cuartas, capon, con unos pelos blancos en la collera de haber estado matado, con lunares blancos en ambos lados del lomo, la punta de la oreja izquierda recortada, un bulto como un carbanzo en el mendrillo del pie derecho, herrado de los cuatro extremos, y en medio del lomo un lunar con pelos blancos.

D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta villa y corte de Madrid.  
Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escritura del que refrenda se han incoado autos ejecutivos á instancia de D. José Teodoro contra Doña Ana Lázaro, que habita en la calle de la Escalinata, núm. 43, de esta capital, por la cantidad de 6.200 rs. vn., procedentes de un pagaré de mayor suma; y habiéndose expedido con fecha 12 de Febrero último mandamiento de ejecución contra la misma señora por la citada cantidad y costas, no pudo requerirla al pago por haberse mandado de habilitación é ignorarse su paradero, y en su virtud á petición de la parte actora se le hizo dicho requerimiento por medio de cédula entregada al Inspector del distrito de Correas, al que pertenecía la última habitación de la Doña Ana Lázaro, en cuya forma y con fecha 5 del corriente se ha hecho también á la propia señora la oportuna citación de remate, según dispone el art. 959 de la ley de Enjuiciamiento civil; aprehendiéndola de que no compareciendo á oponerse á la ejecución despachada dentro de tercero día, se dictará en su rebeldía la providencia que correspondiere.

Lo que se publica por medio de este edicto para que llegue á noticia de la interesada y surta los efectos oportunos.  
Madrid 7 de Mayo de 1860.—Antonio María de Prida.—Por mandado de S. S., Licenciado Fermín Gutierrez y Gómez. 2536

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta una fábrica de yeso en el pueblo de Valdeas y su calle de la Arbolada, que comprende una superficie de 48.253 pies 45 céntos, en cuyo terreno hay edificada una pequeña casa, de dos crugías, de planta baja y sotavento, con dos hornos de coque yeso, y el resto con tapias de cerramiento de fábricas mistas, y ha sido retasada en 16.250 rs. Para su remate está señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, en el cual se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de la retasa. 2539

D. Cárlos Ota y Corral, Juez de primera instancia de Tudela y su partido en la provincia de Navarra.  
Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Juaregui y Artajo, para que dentro del término de cinco días comparezca en este mi Juzgado y Escritura del infrascrito á contestar á la demanda que le ha promovido D. Manuel Urrutia, vecino de esta ciudad, como heredero fideicomisario universal de D. José Aldasoro, sobre pago de 4.471 rs. 32 mrs. procedentes de un censo, ó lo garantice éste á su satisfacción; pues no compareciendo dentro de dicho término se le declarará en rebeldía.  
Dado en Tudela á 3 de Abril de 1860.—Cárlos Ota y Corral.—Por su mandado, Santiago Merino. 2537

Licenciado D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe de.  
Por el presente hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia del hallazgo del cadáver de un joven como de 16 á 17 años, ahogado en el río Jarama, y sitio del soto de la Iglesia, jurisdicción de Rivas, el día 6 del

corriente mes, y lesiones halladas al mismo, en la cual fué acordado, entre otras cosas, expelir este anuncio para que cualquiera persona que sepa ó presuma quién sea dicho joven, se sirva ponerlo en conocimiento de este Juzgado, advirtiéndose que según resulta, las señas del referido joven son: como de unos cuatro pies de altura, vestido con pantalón de primavera rayado, chaleco de terciopelo rayado, chaqueta de paño azul turquí, camisa de estopilla, apargatas, todo ello muy estropeado y podrido.  
Dado en Alcalá de Henares 16 de Mayo de 1860.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., Gregorio Hazaña. 2528

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.  
Por el presente se encarga á todas las Autoridades del reino procedan á la busca, y captura en caso de ser habido, de Demetrio Barrios, cuyas señas se expresan á esta continuación, remitiéndole con toda seguridad á este Juzgado, como así bien si alguna caballería se encontrase en su poder, pues así lo he acordado en la causa pendiente con motivo del robo en la posada de Gudaixil por cinco hombres el 12 de Abril último.  
Dado en Colmenar Viejo á 12 de Mayo de 1860.—Mariano Valcayo.—De orden de S. S., Juan Ugarte. 2529

Señas del fugado.  
Buena estatura, peccoso de viruelas, moreno, mal encorado y de unos 35 años, con pantalón y chaquetón negros, cachucha idem. 2529  
D. José Sabater, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.  
Por el presente cito á D. Juan Robles, D. Félix de la Parra Ruiz de Alday, D. Remigio Tiedra, D. Narciso Diez Paniagua, D. Juan José Gomez Marañón, D. Manuel Zapatero, D. Lorenzo Madrazo, D. Saturnino Vazquez, D. Joaquín Linares, D. Fernando Gutierrez, D. Jacinto Mendez, D. Fernando Robles, Don Juan Hernandez y D. Benigno Antonio Miranda, para que en e término de 30 días, á contar desde que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que estoy instruyendo contra D. Francisco Calvo Ruiz, D. José Fernandez Pelion y otros sobre falsificación de documentos y sellos, y con e objeto tambien de ofrecerles dicha causa, para que en el acto de la notificación manifiesten si quieren mostrarse parte en ella ó renuncian á toda acción civil y criminal; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberse presentado los parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de 13 del corriente.  
Dado en Valladolid á 16 de Mayo de 1860.—José Sabater.—Por mandado de S. S., Nicolás Segoviano. 2530

A la Correspondencia Havas anuncian la llegada á Copenhague el 41 de M. de Balau, nuevo Plenipotenciario prusiano acreditado en aquella corte, y que el 15 presentaría sus credenciales al Rey.  
Los recientes debates en que se ocupó la Cámara prusiana acerca del estado de la población alemana en el Schleswig, han enfrinado más y más las relaciones entre las cortes de Copenhague y Berlin.  
Parece, añade la Correspondencia, que el Representante dinamarqués en Berlin tiene encargo de pedir explicaciones al Gabinete prusiano á fin de saber hasta qué punto trata de intervenir en los asuntos interiores de un país que forma parte integrante de la Monarquía dinamarquesa, y que en la actualidad se halla libre de toda acción de la Confederación germánica.  
Asegúrase que en Copenhague existen documentos diplomáticos en cuya virtud se ha comprometido Prusia en nombre de la Dieta á no intervenir en tiempo alguno en los asuntos interiores del Schleswig. Como es posible que en Berlin se desconozcan tales compromisos contrarios hace tiempo con el Gobierno dinamarqués, este ha tenido por conveniente dirigir á su Representante en la capital prusiana copia de dichos documentos, con el objeto de someterlos al examen del Baron de Schleinitz.  
Hemos anunciado la coronación del Rey de Suecia, verificada el día 3 en Stockolmo, y que el 5 había prestado juramento, cuya ceremonia se efectuó con extraordinaria pompa en presencia de los principales funcionarios y dignatarios del reino, á quienes dirigió el Rey desde su Trono el siguiente discurso:  
«Señores: Despues de haber renovado en el templo, ante el altar sagrado del Señor, mi juramento á este pueblo, para cuya gloriosa gobernacion fué llamado hace medio siglo mi ilustre abuelo, y cuyo bienestar se aumentó considerablemente durante el pacífico reinado de mi padre, tan profundo y sincero lamento llorado por todos nosotros, os reuno hoy á fin de recibir vuestro juramento, pues de su cumplimiento depende la prosperidad de la patria.  
Esta costumbre, heredada de nuestros antepasados, y por la que el Rey y el pueblo, en virtud de compromisos sagrados y recíprocos, públicamente contraídos, estrechan más y más su futuro destino, no es una mera fórmula. Reconoceis ciertamente su importancia en lo íntimo de vuestros corazones como yo la reconozco en el mio, y nunca estos momentos solemnes se borren de nuestra memoria.  
Vivimos en una época en que los ánimos se hallan dominados en casi todos los países por un mal-estar que se revela de varias maneras; cierto descontento de la situación actual, y una tendencia á descurrir mejor porvenir, muy sombrío frecuentemente. Gracias á la Providencia, la península escandinava se halla preservada de las turbulencias que han conmovido los demás Estados. El pueblo ha podido aprovecharse tranquilamente, confiando en su Rey, de la experiencia de otros países, sin exponerse á los peligros que los amenazaban. Debemos seguir adelante, puesto que la inmovilidad es en el día para un pueblo imposible y desastrosa; pero no debemos progresar á ciegas. Con paso tranquilo y seguro deben el Rey y el pueblo unidos avanzar hacia su fin sagrado: el bien de la patria! Que este día sancione el pacto que hacemos para la realización de ese fin común!  
No existen en el Norte las riquezas de un suelo privilegiado, y solo podemos procurarlas con esfuerzo, perseverancia y trabajo: por eso el Norte alimenta un pueblo vigoroso, que sabe extraer sus tesoros de la profundidad de las minas, y de sus campos las cosechas necesarias. Paz, union y prosperidad; he ahí lo que exige la felicidad del Norte; he ahí lo que yo me esforzaré en conservar y desarrollar entre vosotros.  
La ley reñirá en el país; ninguno se sobrepondrá á ella, ni á nadie le faltará. En esto consiste solamente la igualdad verdadera y posible, y estad seguros de que por mi parte velaré por su mantenimiento.  
Ahora, señores, reclamo vuestro juramento de homenaje y fidelidad; lo recibo con la convicción de que es tan sincero como el que yo mismo he prestado.»  
En seguida juraron sucesivamente las diferentes Ordenes de la Dieta.  
Por la noche los Jefes de las Legaciones y los individuos de las misiones extraordinarias fueron in-

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Madrid 19 de Mayo de 1860.—El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.  
La carrera de caballos que se verificó el 17 por la tarde en la Casa de Campo estuvo favorecida por lo más brillante y escogido de la sociedad madrileña, á pesar de la numerosa concurrencia que asistió á la popular romería de San Isidro y á la Plaza de Toros.  
Carruajes magníficos, que podían competir en su exquisito lujo y elegancia con los de París y Londres, trasladaban por aquel pintoresco sitio. Los nombres de los caballos que obtuvieron premio son los siguientes:  
Premio de la Inspeccion general de Carabineros, 4.000 reales.—Duchess, del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez.  
Premio de la sociedad, 2.000 rs.—Lovely, del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez.  
Premio de la misma, 6.000 rs.—Blend, del Excmo. Sr. Duque de Osuna.  
Premio del Ministerio de la Guerra, 8.000 rs.—Centella, del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez.  
Dentro de pocos días, según hemos oido, se dará el vestuario que estaba ya dispuesto á los cuerpos del ejército de Africa llegados últimamente á Madrid, debiendo recibir tambien armamento nuevo los que lo tengan en mal estado.  
Las carreras de caballos anunciadas por la sociedad de fomento de la cria caballar de España se verificarán hoy á las cuatro de la tarde en el Hipódromo de la Real Casa de Campo.  
SANTO DEL DIA.—San Bernardino de Sena.  
Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

CORUÑA 15 de Mayo.—Ayer, próximamente á la una del día, emprendió la marcha para Santiago el primer batallón de Cuenca con la música del regimiento. Mañana debe tener lugar á igual hora la recepción triunfal de las fuerzas del Principe y artillería, que procedentes de Africa há poco arribaron á la Península. La solemnidad promete ser digna del alto objeto por que tiene lugar. (La Ilustración.)

TARRAGONA 15 de Mayo.—Grande ha sido la solemnidad desplegada en el funeral por los españoles que en Africa sucumbieron al filo de la guma africana, y al azeite mil veces más terrible de las enfermedades. Lleno el crucero y las naves laterales del templo por multitud de fieles que acudían á rendir el último homenaje á los que dejando de ser para este mundo, se habían creado un recuerdo en todas las inteligencias, un sentimiento de gratitud en todos los corazones, llegó el Excmo. Ayuntamiento con gran número de personas que habían sido las invitadas: poco despues entró la Oficialidad de las fuerzas existentes en esta plaza, que con la de las armas especiales vinieron á colocarse entre el coro y el presbiterio simuló que dirigió para las exequias del Rey D. Jaime de Aragón, y ahora solo ha sufrido ligeras modificaciones.  
Sencillo á la par que severo levantábase en cuatro cuerpos de los cuales el inferior es una pirámide truncada, resultando en el centro de las caras un sarcófago con una inscripción alegórica en latín. Sobre este zócalo, que tendrá una altura de tres metros y medio, por una longitud en la base de siete metros y seis de ancho, se observan otros tres cuerpos: dos son paralelepípedos y el último cubierto con un pequeño zócalo termina en una caja mortuoria cubierta con un riquísimo paño de terciopelo bordado al realce, y del cual solo puede formarse una idea incompleta por el peso, que es de algunas arrobas, hallándose cubierto en parte por una bandera nacional entulada y un sombrero de tres picos: en las cuatro esquinas y en la plataforma que deja el penúltimo cuerpo sobre unos paños negros iguales al anterior se veían cuatro escudos. En la fachada principal un lionon perfectamente acabado y las armas de España veladas por banderas españolas entuladas, completaban el catafalco cuya iluminación consistía en 60 hachas. En las cuatro esquinas ó ángulos del zócalo, formando cuerpo separado sobre otras tantas pilastras, había trofeos compuestos de fusiles, cañones, boinas, roses, gorras catalanas, mantas, mochilas, &c. &c.

Un religioso silencio reinaba en el templo, que solo era interrumpido por ligüeres acentos de una orquesta. A la una y cuarto, concluidos los oficios divinos se cantaron los responsos, presididos por el Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo que ocupó luego la cátedra del Espíritu Santo. La oración fúnebre por lo adelantado de la hora fué corta, pero sentida: en ella, despues de haber recordado los días de gloria que han proporcionado á nuestra magnánima nación los héroes que por la fe morían y por la patria peleaban, ha manifestado que sin virtud, no esas virtudes que se adhirieron en los campos de batalla, hijas tal vez del peligro, sino virtudes que se adquieren en la infancia, que se desarrollan en la virilidad, que forman en nuestro corazón una segunda naturaleza, son las virtudes que designan los días de gloria y hacen de nuestro ejército una legion de héroes, prontos á sellar con su sangre las tierras que han de ser teatro de sus victorias que son las de la patria; sin virtudes, sin fe que solo ésta la católica religion puede ofrecer, las naciones decaden. Quiso citar ejemplos, y los halló pronto en la decadencia del imperio romano cuando faltando la fe, el lujo, la depravacion, la barbarie más refinada, invadió aquellas costumbres. Por último, concluyó dando las gracias á los valientes, rogando á los fieles les tuvieran presentes en sus oraciones, y concediendo á los que así lo hicieren 80 días de indulgencia. A las dos menos cuarto salió la numerosa concurrencia que llenaba el anchuroso templo. (Diario.)

VIZCAYA.—Bilbao 16 de Mayo.—Despues de la brillante acogida con que fué recibido en esta capital el tercer tercio de la division vascongada, se verificó ayer su disolucion en el Arenal.  
Este acto importante tuvo lugar con la mayor solemnidad.  
Reuniose el batallón dando frente á la iglesia de San Nicolás, y poco despues de hecho esto, se presentó la Ilma. Diputación acompañada del Coronel Saravia.  
Formóse luego el cuadro, y despues de haber entregado un documento al Sr. Saravia, tomó la palabra el Sr. Diputado Gogeaesocoecha y pronunció la siguiente breve, pero expresiva arenga:  
Tercio vizcaíno! Al retirarnos al descanso de vuestros hogares, os despido vuestra Diputación profundamente conmovida. Espera de vosotros que seas tan buenos ciudadanos como soldados habeis sido en el suelo africano. Ejerced en vuestra vida privada, en vuestras relaciones, ora con la familia, ora con vuestros amigos, ora con el país, las virtudes que habeis heredado de vuestros ilustres mayores, de vuestros preclaros ascendientes, para contribuir así á la ventura de este ilustre so-lar, al esplendor del resplandeciente pendon de Castilla.  
Vais á recibir la despedida en este instante solemne de manos de vuestro digno, simpático y valiente Coronel Sr. Saravia, en representación del dignísimo Sr. General Latorre, que con bizarria os condujo al campo de la gloria en la penosa guerra de Africa.  
Con la efusión más viva os dirige la Diputación el último adiós. Ya no sois soldados; sed en adelante honrados y laboriosos ciudadanos.

vitados por el Rey á un gran banquete con los principales personajes del Estanotio.

Las noticias de Constantinopla, fecha 27 de Abril, aseguran que Soliman-Baja se dirigirá á Bulgaria para contener las maquinaciones de la propaganda slava. La misión que se le ha confiado es de las más importantes, y ejercerá influencia decisiva en el desarrollo del movimiento nacional en las provincias slavas de Turquía. Autorizado con facultades extraordinarias tiene el encargo de remediar varios abusos administrativos, contra los cuales han reclamado en vano hasta ahora aquellos habitantes, pudiendo suprimir inmediatamente impuestos insignificantes que son odiosos á la población.

INTERIOR.

MADRID 20 DE MAYO.

SUSCRICION POPULAR EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA.

Lista de las personas que se han suscrito el día 18 de Mayo de 1860 en el Banco de España, con expresión de las cantidades que han entregado.

Reales vellon.	
El periódico La Esperanza, valor recaudado en su redaccion.....	2.894
Importa lo recaudado hoy.....	2.894
Idem en los dias anteriores.....	4.470.104,23
Total hasta el dia rs. vn.....	4.472.998,23

Madrid 19 de Mayo de 1860.—El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

La carrera de caballos que se verificó el 17 por la tarde en la Casa de Campo estuvo favorecida por lo más brillante y escogido de la sociedad madrileña, á pesar de la numerosa concurrencia que asistió á la popular romería de San Isidro y á la Plaza de Toros.  
Carruajes magníficos, que podían competir en su exquisito lujo y elegancia con los de París y Londres, trasladaban por aquel pintoresco sitio. Los nombres de los caballos que obtuvieron premio son los siguientes:  
Premio de la Inspeccion general de Carabineros, 4.000 reales.—Duchess, del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez.  
Premio de la sociedad, 2.000 rs.—Lovely, del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez.  
Premio de la misma, 6.000 rs.—Blend, del Excmo. Sr. Duque de Osuna.  
Premio del Ministerio de la Guerra, 8.000 rs.—Centella, del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez.  
Dentro de pocos días, según hemos oido, se dará el vestuario que estaba ya dispuesto á los cuerpos del ejército de Africa llegados últimamente á Madrid, debiendo recibir tambien armamento nuevo los que lo tengan en mal estado.  
Las carreras de caballos anunciadas por la sociedad de fomento de la cria caballar de España se verificarán hoy á las cuatro de la tarde en el Hipódromo de la Real Casa de Campo.  
SANTO DEL DIA.—San Bernardino de Sena.  
Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

CORUÑA 15 de Mayo.—Ayer, próximamente á la una del día, emprendió la marcha para Santiago el primer batallón de Cuenca con la música del regimiento. Mañana debe tener lugar á igual hora la recepción triunfal de las fuerzas del Principe y artillería, que procedentes de Africa há poco arribaron á la Península. La solemnidad promete ser digna del alto objeto por que tiene lugar. (La Ilustración.)

TARRAGONA 15 de Mayo.—Grande ha sido la solemnidad desplegada en el funeral por los españoles que en Africa sucumbieron al filo de la guma africana, y al azeite mil veces más terrible de las enfermedades. Lleno el crucero y las naves laterales del templo por multitud de fieles que acudían á rendir el último homenaje á los que dejando de ser para este mundo, se habían creado un recuerdo en todas las inteligencias, un sentimiento de gratitud en todos los corazones, llegó el Excmo. Ayuntamiento con gran número de personas que habían sido las invitadas: poco despues entró la Oficialidad de las fuerzas existentes en esta plaza, que con la de las armas especiales vinieron á colocarse entre el coro y el presbiterio simuló que dirigió para las exequias del Rey D. Jaime de Aragón, y ahora solo ha sufrido ligeras modificaciones.  
Sencillo á la par que severo levantábase en cuatro cuerpos de los cuales el inferior es una pirámide truncada, resultando en el centro de las caras un sarcófago con una inscripción alegórica en latín. Sobre este zócalo, que tendrá una altura de tres metros y medio, por una longitud en la base de siete metros y seis de ancho, se observan otros tres cuerpos: dos son paralelepípedos y el último cubierto con un pequeño zócalo termina en una caja mortuoria cubierta con un riquísimo paño de terciopelo bordado al realce, y del cual solo puede formarse una idea incompleta por el peso, que es de algunas arrobas, hallándose cubierto en parte por una bandera nacional entulada y un sombrero de tres picos: en las cuatro esquinas y en la plataforma que deja el penúltimo cuerpo sobre unos paños negros iguales al anterior se veían cuatro escudos. En la fachada principal un lionon perfectamente acabado y las armas de España veladas por banderas españolas entuladas, completaban el catafalco cuya iluminación consistía en 60 hachas. En las cuatro esquinas ó ángulos del zócalo, formando cuerpo separado sobre otras tantas pilastras, había trofeos compuestos de fusiles, cañones, boinas, roses, gorras catalanas, mantas, mochilas, &c. &c.

Un religioso silencio reinaba en el templo, que solo era interrumpido por ligüeres acentos de una orquesta. A la una y cuarto, concluidos los oficios divinos se cantaron los responsos, presididos por el Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo que ocupó luego la cátedra del Espíritu Santo. La oración fúnebre por lo adelantado de la hora fué corta, pero sentida: en ella, despues de haber recordado los días de gloria que han proporcionado á nuestra magnánima nación los héroes que por la fe morían y por la patria peleaban, ha manifestado que sin virtud, no esas virtudes que se adhirieron en los campos de batalla, hijas tal vez del peligro, sino virtudes que se adquieren en la infancia, que se desarrollan en la virilidad, que forman en nuestro corazón una segunda naturaleza, son las virtudes que designan los días de gloria y hacen de nuestro ejército una legion de héroes, prontos á sellar con su sangre las tierras que han de ser teatro de sus victorias que son las de la patria; sin virtudes, sin fe que solo ésta la católica religion puede ofrecer, las naciones decaden. Quiso citar ejemplos, y los halló pronto en la decadencia del imperio romano cuando faltando la fe, el lujo, la depravacion, la barbarie más refinada, invadió aquellas costumbres. Por último, concluyó dando las gracias á los valientes, rogando á los fieles les tuvieran presentes en sus oraciones, y concediendo á los que así lo hicieren 80 días de indulgencia. A las dos menos cuarto salió la numerosa concurrencia que llenaba el anchuroso templo. (Diario.)

VIZCAYA.—Bilbao 16 de Mayo.—Despues de la brillante acogida con que fué recibido en esta capital el tercer tercio de la division vascongada, se verificó ayer su disolucion en el Arenal.  
Este acto importante tuvo lugar con la mayor solemnidad.  
Reuniose el batallón dando frente á la iglesia de San Nicolás, y poco despues de hecho esto, se presentó la Ilma. Diputación acompañada del Coronel Saravia.  
Formóse luego el cuadro, y despues de haber entregado un documento al Sr. Saravia, tomó la palabra el Sr. Diputado Gogeaesocoecha y pronunció la siguiente breve, pero expresiva arenga:  
Tercio vizcaíno! Al retirarnos al descanso de vuestros hogares, os despido vuestra Diputación profundamente conmovida. Espera de vosotros que seas tan buenos ciudadanos como soldados habeis sido en el suelo africano. Ejerced en vuestra vida privada, en vuestras relaciones